

Datos Generales

Gaceta N°:	27377-B
Fecha de la Gaceta:	19/09/2013
Norma:	LEY
Número de Norma:	63
Fecha de la Norma:	19/09/2013
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PROMULGACION

Título:	QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 3 DE 1985, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INTERESES PREFERENCIALES EN CIERTOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.
Comentario:	La diferencia entre la tasa de referencia y la tasa inferior a ella que, discrecional y efectivamente, cobre el acreedor sobre cada uno de los préstamos hipotecarios preferenciales se denomina tramo preferencial. El referido tramo preferencial no podrá exceder de 4% en los préstamos para vivienda, cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de cuarenta mil balboas (B/.40,000.00) y no exceda de ochenta mil balboas (B/. 80,000.00). El tramo preferencial en los préstamos para vivienda, cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de ochenta mil balboas (B/. 80,000.00) y no exceda de ciento veinte mil balboas (B/.120,000.00), será de 2%.. TEMAS RELACIONADOS:

Temas Relacionados

FINANCIAMIENTO
INMUEBLES
INTERES PREFERENCIAL
PRESTAMOS HIPOTECARIOS
TASAS
VIVIENDA

Referencias

LEY 63						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 63						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	3	20/05/1985	20312	24/05/1985	MODIFICA PARCIALMENTE	Se modifica el artículo 5 y 16 de la Ley 3 de 20 de mayo de 1985.

Jurisprudencia Constitucional
